

Rad. 2021-347-00

Demandante: *Maritza Oliva Prieto Moscoso y Otro*

Demandados: *Héctor Javier Prieto Moscoso heredero determinado de CARLOS JULIO PRIETO MEZA y herederos indeterminados.*

**PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA**

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2022 el topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO manifestó expresamente la aceptación a la designación realizada dentro del presente asunto para la elaboración de un levantamiento topográfico catastral urbano. De igual forma, la apoderada de la parte actora, solicita información para la consignación de los gastos y honorarios provisionales del auxiliar de la justicia designado. Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se pone en conocimiento del topógrafo NÉLSON ANDRÉS CIPAGAUTA SERRANO la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante y se le requiere para que informe a este despacho lo solicitado por ella.

Por secretaría y a través de los medios tecnológicos líbrese la comunicación pertinente al perito.

Por último, cabe recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822a58308299f325a09551fb507280641f8670a8c3e61bb596170e60ccf6e95d**

Documento generado en 25/11/2022 07:56:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>